

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Subastas.—Anuncio de 24 de abril de 2001, sobre enajenación por subasta pública de una parcela sita en el polígono industrial Campo Arañuelo..... 6650

Agencia Tributaria. Delegación de Badajoz

Notificaciones.—Anuncio de 30 de mayo de 2001, de citación para práctica de notificación 6651

Agencia Tributaria. Delegación Especial de Madrid

Notificaciones.—Anuncio de 7 de mayo de 2001, de notificaciones pendientes..... 6652

Particulares

Extravíos.—Anuncio de 7 de mayo de 2001, sobre extravío del Título de Bachillerato de D.^a Raquel Rodríguez Chamorro..... 6653

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

CORRECCION de errores a la Orden de 22 de mayo de 2001, por la que se establecen las plazas de nuevo ingreso reservadas a determinados colectivos de estudiantes y el porcentaje correspondiente al distrito abierto en la Universidad de Extremadura en el curso académico 2001/2002.

Apreciado error en el texto de la Orden de 22 de mayo de 2001, por la que se establecen las plazas de nuevo ingreso reservadas a determinados colectivos de estudiantes y el porcentaje correspondiente al Distrito Abierto en la Universidad de Extremadura en el curso académico 2001/2002, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 60, de 26 de mayo de 2001, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 5576, columna primera, artículo 7.

Donde dice: «...se reservará en el curso académico 2000/2001 el 1 por 100 de las plazas ofertadas en dichos segundos ciclos».

Debe decir: «...se reservará en el curso académico 2001/2002 el 1 por 100 de las plazas ofertadas en dichos segundos ciclos».

ORDEN de 5 de junio de 2001, por la que se convocan becas-colaboración en la Universidad de Extremadura durante el año 2001.

La Constitución Española, en el artículo 44.2, obliga a los poderes públicos a promover la ciencia y la investigación científica y técnica en beneficio del interés general para, en el artículo 149.1.15, asignar la competencia exclusiva al Estado en el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, y el artículo 148.1.17, permitir a las Comunidades Autónomas el fomento de la misma, entre otras competencias.

El art. 7.1.16) del Estatuto de Autonomía de Extremadura (L.O. 1/1983, 25 de febrero) atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma en materia de fomento de la investigación científica y técnica, en orden a los intereses de la región, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149.1.15 de la Constitución.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades.

Mediante el Decreto 177/1996, de 23 de diciembre, del Presidente de la Junta de Extremadura, se crea la Comisión Interdepartamental de Ciencia y Tecnología de Extremadura (CICYTEX) y se establece el Plan Extremeño de Investigación, buscando la definición de una política integral en materia de Ciencia y Tecnología, necesaria para el fortalecimiento de la actividad socioeconómica de la región y su adaptación a los nuevos escenarios de desarrollo surgidos.